

RESOLUCIÓN No. **978**

02 OCT. 2019

"Por medio de la cual se adiciona a la Resolución No. 879 del 11 Octubre de 2017, productos sujetos al Monopolio Rentístico de Licores".

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 1816 de 2016 y la Ordenanza 11 de 2000.

CONSIDERANDO

Que en ejercicio del Monopolio Rentístico de Licores, luego de haber acreditado los requisitos exigidos para ello, el Gobernador del Departamento expidió la Resolución número 879 del 11 de Octubre de 2.017, mediante la cual se otorgó autorización para la introducción de licores destilados sujetos a monopolio rentístico, a favor de la Sociedad **DISTRIBUIDORA DE VINOS Y LICORES S.A.S DISLICORES S.A.S**, con NIT **890.916.575-4**.

Que en el artículo primero de la citada resolución, por la cual se otorga permiso de introducción temporal a la Sociedad **DISTRIBUIDORA DE VINOS Y LICORES S.A.S DISLICORES S.A.S.**, se efectuó en detalle el listado de los licores destilados objeto de autorización.

Que posterior a la autorización otorgada en la Resolución número 879 del 11 de Octubre de 2.017, la Sociedad **DISTRIBUIDORA DE VINOS Y LICORES S.A.S DISLICORES S.A.S.**, identificada con NIT. 890.916.575-4, presenta las siguientes solicitudes:

SOLICITANTE	FECHA RADICACIÓN	CODIGO	SOLICITUD
HERNAN ALONSO FLOREZ ARENAS (Representante Legal - DISLICORES S.A.S).	27/02/2019	EXT-BOL-19-009640	Solicitud permiso de introducción de licores destilados.
HERNAN ALONSO FLOREZ ARENAS (Representante Legal - DISLICORES S.A.S).	11/03/2019	EXT-BOL-19-011656	Solicitud permiso de introducción de licores destilados.
JUAN CARLOS MONSALVE MARTINEZ (Apoderado - DISLICORES S.A.S).	22/03/2019	EXT-BOL-19-014452	Asignación de códigos para inscripción de permiso de introducción
JUAN CARLOS MONSALVE MARTINEZ (Apoderado - DISLICORES S.A.S).	28/03/2019	EXT-BOL-19-015207	Asignación de códigos para inscripción de permiso de introducción
HERNAN ALONSO FLOREZ ARENAS (Representante Legal - DISLICORES S.A.S).	12/06/2019	EXT-BOL-19-027745	Solicitud permiso de introducción de licores destilados.
HERNAN ALONSO FLOREZ ARENAS (Representante Legal - DISLICORES S.A.S).	02/08/2019	EXT-BOL-19-037086	Solicitud permiso de introducción de licores destilados.

Que de conformidad a lo establecido en el artículo 10 de la ley 1816 de 2016, la Dirección de Ingresos del Departamento de Bolívar dio respuesta a **DISTRIBUIDORA DE VINOS Y LICORES S.A.S DISLICORES S.A.S**, informando mediante oficio GOBOL-19-012767 de fecha 21 de Marzo de 2019, GOBOL-19-018067 de fecha 17 de Abril de 2019 y GOBOL-19-029155 de fecha 18 de Junio de 2019, que no era posible acceder a su petición por presentar mora en el pago del impuesto al consumo. La cual fue contestada por el peticionario mediante radicado EXT-BOL-19-030225 de fecha 26 de Junio de 2019.

Así las cosas, procede este Despacho a estudiar las solicitudes de introducción al monopolio rentístico a favor de la Sociedad **DISTRIBUIDORA DE VINOS Y LICORES S.A.S DISLICORES S.A.S** con NIT. 890.916.575-4, de los productos que a continuación se relacionan:

PRODUCTO	CAP	REGISTRO SANITARIO	VIGENCIA REGISTRO SANITARIO	GRADOS ALCOHOL
TEQUILA AÑEJO 100% AGAVE Marca GRAN CENTENARIO	695ml	2018L-0009722	24/12/2028	38,03%
TEQUILA REPOSADO 100 % AGAVE Marca GRAN CENTENARIO	700ml	2018L-0009721	24/12/2028	35,26%
TEQUILA REPOSADO MAESTRO TEQUILERO DOBEL DIAMANTE 100 % DE AGAVE Marca MAESTRO DOBEL DIAMANTE.	750 ml	2019L-0009807	13/02/2029	35,25%
TEQUILA BLANCO "GRAN CENTENARIO" PLATA 100 % AGAVE	700ml	2019L-0009891	28/03/2029	35%
TEQUILA JOSE CUERVO TRADICIONAL REPOSADO Marca JOSE CUERVO TRADICIONAL.	750ml	2019L-0009919	09/04/2029	38,02%
TEQUILA JOSE CUERVO TRADICIONAL REPOSADO Marca JOSE CUERVO TRADICIONAL	3L	2019L-0009919	09/04/2029	38,02%
TEQUILA REPOSADO MAESTRO TEQUILERO DOBEL DIAMANTE 100% DE AGAVE Marca MAESTRO DOBEL DIAMANTE.	200 ml	2019L-0009807	13/02/2029	35.25%
TEQUILA REPOSADO MAESTRO TEQUILERO DOBEL DIAMANTE 100% DE AGAVE Marca MAESTRO DOBEL DIAMANTE.	1.75 L	2019L-0009807	13/02/2029	35.25%

Que revisada la solicitud y los documentos aportados se verificó el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 10 de la Ley 1816 de 2016, así:

1. La solicitud de adición al permiso de introducción se presentó ante la Dirección Financiera de Ingresos de manera clara.
2. La solicitud fue realizada por el señor HERNAN ALONSO FLOREZ ARENAS, Identificado con C.C. No. 71.704.307, en calidad de REPRESENTANTE LEGAL de la DISTRIBUIDORA DE VINOS Y LICORES S.A.S., DISLICORES S.A.S, según consta en Certificado de existencia y representación legal emitido por la Cámara de Comercio de Medellín de fecha 10 de Julio de 2.019.
3. Se indicaron las marcas con las correspondientes unidades de medidas de los productos que se pretenden introducir.
4. El solicitante anexó los registros sanitarios vigentes de los productos a introducir expedidos por el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos (INVIMA).
5. El solicitante el señor HERNAN ALONSO FLOREZ ARENAS, Identificado con Cedula de Ciudadanía No. 71.704.307, anexó declaración juramentada del 05 de Julio de 2019, ante el despacho de la Notaria Quince (15) de MEDELLIN, en la cual consta: Que en calidad de Representante Legal Declaro bajo la gravedad de juramento que ni las personas que a la fecha participan como miembros principales o suplentes de la Junta Directiva de la compañía, ni sus representantes legales suplentes, ni yo como representante legal principal, hemos estado involucrados en litigios o sido hallados responsables por conductas ilegales que impliquen contrabando, adulteración de licores o falsificación de sus marcas (Numeral 5 artículo 10 Ley 1816 de 2016).
6. Registro Único Tributario (RUT) de la Sociedad **DISTRIBUIDORA DE VINOS Y LICORES S.A.S DISLICORES S.A.S.**



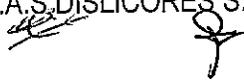
7. Que, en cuanto al Certificado de Buenas Prácticas de Manufactura del productor, el solicitante se ampara en lo dispuesto por el Decreto No. 216 de fecha 14 de Febrero de 2019, emitida por el Ministerio de Salud y Protección Social, donde se modifica los artículos 1 y 2 del Decreto 262 de 2017, con relación al plazo para la obtención del certificado de BPM, se establece lo siguiente:

“Artículo 1. Plazo para obtención de certificado en PBM. Los establecimientos que fabriquen, elaboren, hidraten y envasen bebidas alcohólicas, tendrán hasta el 14 de Febrero de 2021 para obtener el certificado en Buenas prácticas de Manufactura (BPM) en los términos del Decreto 1686 de 2012 o la norma que lo modifique o sustituya.

8. El solicitante anexó Certificación expedida por la Superintendencia de Industria y Comercio del 26 de Abril de 2019, en la cual consta: Que de conformidad con lo señalado en el parágrafo 2 del artículo 24 de la ley 1816 del 19 de Diciembre de 2016, la Sociedad: **DISLICORES S.A.S.**, identificación tributaria N.I.T.: 890.916.575-4, no ha sido sancionada, ni inhabilitada por la Superintendencia de Industria y Comercio, por violación del régimen de libre competencia económica.
9. Certificados expedido por el DANE, donde se refleja el precio de los productos que la Sociedad **DISTRIBUIDORA DE VINOS Y LICORES S.A.S DISLICORES S.A.S.**, solicita adicionar a la resolución No. 879 del 11 de Octubre de 2017.
10. Certificado de Antecedentes Disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación del señor **HERNAN ALONSO FLOREZ ARENAS**, Identificado con C.C. No. 71.704.307, en calidad de Representante Legal de **DISTRIBUIDORA DE VINOS Y LICORES S.A.S DISLICORES S.A.S.**, y de la compañía **DISTRIBUIDORA DE VINOS Y LICORES S.A.S DISLICORES S.A.S.**, mediante el cual certifican que los solicitantes **NO REGISTRAN SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES** a fecha 02 de Agosto de 2019.
11. Certificado del Boletín de Responsables Fiscales “SIBOR” del señor **HERNAN ALONSO FLOREZ ARENAS**, Identificado con C.C. No. 71.704.307, en calidad de representante legal de **DISTRIBUIDORA DE VINOS Y LICORES S.A.S DISLICORES S.A.S.**, y de la compañía **DISTRIBUIDORA DE VINOS Y LICORES S.A.S DISLICORES S.A.S.**, mediante el cual certifican que los solicitantes **NO SE ENCUENTRAN REPORTADOS COMO RESPONSABLES FISCALES** a fecha 02 de Agosto de 2019.
12. Se consultó el Certificado de Antecedentes Penales y Requerimientos judiciales del señor: **HERNAN ALONSO FLOREZ ARENAS**, Identificado con C.C. No. 71.704.307, en calidad de representante legal de **DISTRIBUIDORA DE VINOS Y LICORES S.A.S DISLICORES S.A.S.**, mediante el cual se certifica que el solicitante no ha sido condenado por ningún delito ni tiene asuntos pendientes con las autoridades judiciales, expedido el 19 de Septiembre de 2019.

Que adicionalmente el solicitante aportó el siguiente documento como soporte: Cedula de Ciudadanía del señor **HERNAN ALONSO FLOREZ ARENAS**, Identificado con No. 71.704.307, en calidad de Representante Legal de la Sociedad **DISTRIBUIDORA DE VINOS Y LICORES S.A.S DISLICORES S.A.S.**

Que el solicitante informó mediante escritos radicados con el EXT-BOL-19-009640 del 27 de Febrero 2019, EXT-BOL-19-011656 de fecha 11 de Marzo de 2019, EXT-BOL-19-027745 de fecha 12 de Junio de 2019 y EXT-BOL-19-037086 de fecha 02 de Agosto de 2019, suscrito por el señor: **HERNAN ALONSO FLOREZ ARENAS**, Identificado con Cedula de Ciudadanía No. 71.704.307 Expedido en Medellín, en calidad de Representante Legal de la Sociedad **DISTRIBUIDORA DE VINOS Y LICORES S.A.S DISLICORES S.A.S.**, que los productos a introducir serán distribuidos y comercializados en el Departamento de Bolívar por: **DISTRIBUIDORA DE VINOS Y LICORES S.A.S DISLICORES S.A.S.**, con NIT: 890.916.575-4.



Despacho del Gobernador
GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

Que la Sociedad DISTRIBUIDORA DE VINOS Y LICORES S.A.S DISLICORES S.A.S., Identificada con NIT: 890.916.575-4, reporta la siguiente dirección como el lugar de almacenamiento de los licores destilados objeto de Introducción y distribución en el Departamento de Bolívar: Centro Industrial Ternera Bodega 4-5, Km1 Vía Turbaco. La cual se encuentra autorizada, según consta en el certificado de bodegas activas expedido por: THOMAS GREG & SONS DE COLOMBIA S.A, de fecha 19 de Septiembre de 2.019.

Que habiéndose cumplido los requisitos exigidos por la Ley, este Despacho

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adicionar al Artículo Primero de la Resolución número 879 del 11 de Octubre de 2017, los productos que se indican a continuación, los cuales contarán con permiso de introducción temporal en el Departamento de Bolívar, así:

PRODUCTO	CAP	REGISTRO SANITARIO	VIGENCIA REGISTRO SANITARIO	GRADOS ALCOHOL
TEQUILA AÑEJO 100% AGAVE Marca GRAN CENTENARIO	695ml	2018L-0009722	24/12/2028	38,03%
TEQUILA REPOSADO 100 % AGAVE Marca GRAN CENTENARIO	700ml	2018L-0009721	24/12/2028	35,26%
TEQUILA REPOSADO MAESTRO TEQUILERO DOBEL DIAMANTE 100 % DE AGAVE Marca MAESTRO DOBEL DIAMANTE.	750 ml	2019L-0009807	13/02/2029	35,25%
TEQUILA BLANCO "GRAN CENTENARIO" PLATA 100 % AGAVE	700ml	2019L-0009891	28/03/2029	35%
TEQUILA JOSE CUERVO TRADICIONAL REPOSADO Marca JOSE CUERVO TRADICIONAL.	750ml	2019L-0009919	09/04/2029	38,02%
TEQUILA JOSE CUERVO TRADICIONAL REPOSADO Marca JOSE CUERVO TRADICIONAL	3L	2019L-0009919	09/04/2029	38,02%
TEQUILA REPOSADO MAESTRO TEQUILERO DOBEL DIAMANTE 100% DE AGAVE Marca MAESTRO DOBEL DIAMANTE.	200 ml	2019L-0009807	13/02/2029	35.25%
TEQUILA REPOSADO MAESTRO TEQUILERO DOBEL DIAMANTE 100% DE AGAVE Marca MAESTRO DOBEL DIAMANTE.	1.75 L	2019L-0009807	13/02/2029	35.25%

ARTÍCULO SEGUNDO: Una vez en firme y ejecutoriado el presente acto administrativo, Ordénese a la Dirección Financiera de Ingresos realizar los trámites pertinentes para la inscripción y registro de los productos relacionados en el artículo anterior, en la plataforma de impuestos al consumo del Departamento de Bolívar y la creación de sus respectivos códigos.

ARTICULO TERCERO: Los licores destilados autorizados para su introducción temporal serán distribuidos y comercializados en el Departamento de Bolívar por la empresa **DISTRIBUIDORA DE VINOS Y LICORES S.A.S DISLICORES S.A.S.**, Identificada con **NIT. 890.916.575-4.**

ARTÍCULO CUARTO: Las demás disposiciones contenidas en la Resolución número 879 del 11 de Octubre de 2017, que no hayan sido objeto de adición o modificación mediante el presente Acto Administrativo, se mantendrán en iguales condiciones.

ARTÍCULO QUINTO: Notifíquese personalmente el presente acto administrativo al señor HERNAN ALONSO FLOREZ ARENAS, Identificado con cédula de Ciudadanía No. 71.704.307, en su condición de Representante Legal de **DISTRIBUIDORA DE VINOS Y LICORES S.A.S DISLICORES S.A.S.**, o en su defecto, procédase mediante aviso.





Despacho del Gobernador
GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

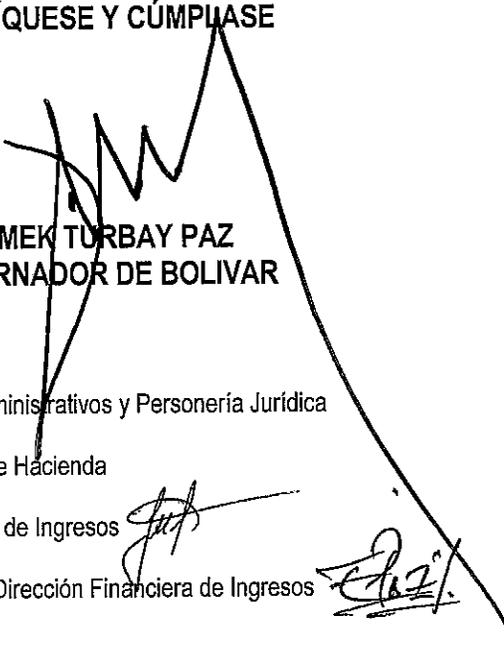
ARTÍCULO SEXTO: Contra la presente resolución procede el Recurso de Reposición, el cual puede interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de conformidad con el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - visto lo dispuesto por el artículo noveno de la ley 1816 de 2016.

ARTÍCULO SEPTIMO: La presente Resolución quedara en firme a partir del día siguiente a su ejecutoria.

Dado en Turbaco – Bolívar, a los

02 OCT. 2019

NOTIFÍQUESE Y CÚMPIASE


DUMEK TURBAY PAZ
GOBERNADOR DE BOLIVAR

VoBo : Adriana Trucco – Secretaria Jurídica

VoBo: Pedro Castillo González - Director de Actos Administrativos y Personería Jurídica

Aprobó: Jorge Antonio Anaya Velásquez -Secretario de Hacienda

Revisó: José Luis Ortega Álvarez - Director Financiero de Ingresos

Proyecto: Farnesio Vladimir Paz V. – Apoyo gestión - Dirección Financiera de Ingresos

En Turbaco – Bolívar, A los _____ () días del mes de _____ del año 2019, se presentó en las instalaciones de la Dirección de Ingresos - Secretaría de Hacienda-, el señor (a) _____	
Identificado con la Cedula de Ciudadanía numero _____, en su calidad de: Contribuyente (___) – Representante legal (___) – Apoderado (___) – Autorizado por el Representante Legal (___), con el fin de notificarse personalmente de la resolución número _____ de fecha _____, se deja constancia que a el (la) notificado se le hizo entrega de una copia de la Resolución No. _____ en _____ folios.	
Se le advierte a el (la) notificado (A) que contra la presente actuación tributaria procede el recurso de Reposición de conformidad con lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 CPACA- visto lo dispuesto por el artículo noveno de la ley 1816 de 2016. El notificado renuncia a los términos de ejecutoria SI (___) NO (___)	
En constancia firma:	
EL NOTIFICADO	FUNCIONARIO NOTIFICADOR
C.C. No.	CARGO